

CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA Y  
NAVEGACION DE OVIEDO  
CL QUINTANA, 32  
33009 OVIEDO ASTURIAS



PA000000040013000101238

**Referencia** AUTO/2022/5172  
**Procedimiento** Aprobación de los presupuestos, liquidaciones y propuestas de las Cámaras de Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Principado de Asturias  
**Asunto** Liquidación presupuesto Coworking Cámara Oviedo  
**Interesado** CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE OVIEDO  
**Unidad Responsable** Servicio de Gestión y Calidad Comercial  
**Referencia Externa**

Adjunto le remito la resolución de fecha 13 de julio de 2022, de la Consejería Industria, Empleo y Promoción Económica, recaída en el expediente de referencia, por la que se ha dictado la siguiente resolución:

### HECHOS



**Primero.-** La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo ha presentado, ante esta Consejería, la liquidación del presupuesto extraordinario extraordinario para adecuación del salón c (3ª planta) para espacio de coworking digital.

**Segundo.-** Dicho presupuesto extraordinario fue aprobado por el Pleno Cameral de fecha, 11 de diciembre de 2019.

**Tercero.-** Por Resolución de fecha 11 de febrero de 2020, el Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica aprobó el presupuesto extraordinario para adecuación del salón c (3ª planta) para espacio de coworking digital, por importe de 43.233,50 euros .

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece la obligación de elaborar y someter los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación a la aprobación de la Administración Tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 2
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156515274344371636		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site

**Segundo.-** El artículo 23.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece que serán sometidas a la Administración del Principado de Asturias para su aprobación las cuentas anuales, la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al año anterior, y la liquidación, en su caso, de los presupuestos extraordinarios que deberán ir acompañados de un informe de auditoría de cuentas. El artículo 23.3 establece que las cuentas rendidas, junto con la liquidación de los presupuestos e informe de auditoría, serán remitidas a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias para la fiscalización de los fondos públicos, sin perjuicio del sometimiento de dichos instrumentos al Tribunal de Cuentas. El artículo 23.4 establece que las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el registro mercantil correspondiente a la localidad en que la Cámara tenga su sede.




**Tercero.-** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/95 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la competencia para resolver este asunto corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

En su virtud,

### RESUELVO

Aprobar, la liquidación del presupuesto extraordinario para adecuación del salón c (3ª planta) para espacio de coworking digital, de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 2
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156515274344371636		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site